

## II

(Actos no legislativos)

## REGLAMENTOS

## REGLAMENTO (UE) 2021/2061 DEL CONSEJO

de 11 de noviembre de 2021

**relativo al reparto de las posibilidades de pesca establecidas en el Protocolo de aplicación del Acuerdo de Colaboración de Pesca Sostenible entre la Unión Europea y la República Islámica de Mauritania (2021-2026)**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 43, apartado 3,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo de Asociación en el sector pesquero entre la Comunidad Europea y la República Islámica de Mauritania (en lo sucesivo, «Mauritania»), aprobado por el Reglamento (CE) n.º 1801/2006 del Consejo <sup>(1)</sup>, se aplica de forma provisional desde el 8 de agosto de 2008. Su Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera establecidas en dicho Acuerdo, que se ha aplicado de forma provisional desde ese mismo día, ha sido sustituido varias veces.
- (2) El Protocolo actualmente en vigor expira el 15 de noviembre de 2021.
- (3) El 8 de julio de 2019, el Consejo adoptó una Decisión por la que autorizaba a la Comisión a entablar negociaciones con Mauritania para celebrar un nuevo Acuerdo de Colaboración de Pesca Sostenible y un nuevo Protocolo de aplicación de dicho Acuerdo.
- (4) Entre septiembre de 2019 y julio de 2021 se celebraron ocho rondas de negociaciones con Mauritania. Dichas negociaciones han concluido y el 28 de julio de 2021 se rubricaron tanto el Acuerdo de Colaboración de Pesca Sostenible entre la Unión Europea y la República Islámica de Mauritania (en lo sucesivo, «Acuerdo de Colaboración») como su Protocolo de aplicación (en lo sucesivo, «Protocolo»).
- (5) De conformidad con la Decisión ST 12392/21 del Consejo <sup>(2)</sup>, el 15 de noviembre de 2021 se firmaron el Acuerdo de Colaboración y el Protocolo.
- (6) Las posibilidades de pesca establecidas en el Protocolo deben repartirse entre los Estados miembros para todo el período de aplicación de este.
- (7) El presente Reglamento debe entrar en vigor lo antes posible, habida cuenta de la importancia económica que revisten las actividades pesqueras de la Unión en la zona de pesca de Mauritania y la necesidad de evitar la interrupción de tales actividades o de reducir en la medida de lo posible el tiempo de interrupción.

<sup>(1)</sup> Reglamento (CE) n.º 1801/2006 del Consejo, de 30 de noviembre de 2006, relativo a la celebración del Acuerdo de Asociación en el sector pesquero entre la Comunidad Europea y la República Islámica de Mauritania (DO L 343 de 8.12.2006, p. 1).

<sup>(2)</sup> Decisión ST 12392/21 del Consejo, de 11 de noviembre de 2021, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional del Acuerdo de Colaboración de Pesca Sostenible entre la Unión Europea y la República Islámica de Mauritania y de su Protocolo de aplicación (pendiente de publicación en el Diario Oficial).

- (8) El Protocolo se aplicará con carácter provisional a partir de la fecha de la firma, a fin de permitir que los buques de la Unión prosigan con sus actividades pesqueras. Por consiguiente, procede que el presente Reglamento se aplique a partir de la misma fecha.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

#### Artículo 1

Las posibilidades de pesca determinadas en el Protocolo se repartirán entre los Estados miembros del siguiente modo:

- 1) Categoría 1. Buques de pesca de crustáceos, excepto langosta y cangrejo:

España	4 150 toneladas
Italia	600 toneladas
Portugal	250 toneladas

En esta categoría, podrán faenar al mismo tiempo en aguas mauritanas quince buques como máximo.

- 2) Categoría 2. Arrastreros (no congeladores) y palangreros de fondo para la pesca de merluza negra:

España	6 000 toneladas
--------	-----------------

En esta categoría, podrán faenar al mismo tiempo en aguas mauritanas cuatro buques como máximo.

- 3) Categoría 2 bis. Arrastreros (congeladores) para la pesca de merluza negra:

España	
Merluza negra	3 500 toneladas
Calamares	1 450 toneladas
Sepias	600 toneladas

En esta categoría, podrán faenar al mismo tiempo en aguas mauritanas seis buques como máximo.

- 4) Categoría 3. Buques de pesca de especies demersales, excepto la merluza negra, con artes distintos del arrastre:

España	3 000 toneladas
--------	-----------------

En esta categoría, podrán faenar al mismo tiempo en aguas mauritanas seis buques como máximo.

- 5) Categoría 4. Atuneros cerqueros (14 000 toneladas, tonelaje de referencia):

España	17 licencias anuales
Francia	12 licencias anuales

- 6) Categoría 5. Atuneros cañeros y palangreros de superficie (7 000 toneladas, tonelaje de referencia):

España	14 licencias anuales
Francia	1 licencia anual

## 7) Categoría 6. Arrastreros congeladores de pesca pelágica:

Alemania	13 038,4 toneladas
Francia	2 714,6 toneladas
Letonia	55 966,6 toneladas
Lituania	59 837,6 toneladas
Países Bajos	64 976,1 toneladas
Polonia	27 106,6 toneladas
Irlanda	8 860,1 toneladas

Durante el período de aplicación del Protocolo, los Estados miembros dispondrán del siguiente número de licencias trimestrales:

Alemania	4
Francia	2
Letonia	20
Lituania	22
Países Bajos	16
Polonia	8
Irlanda	2

Los Estados miembros comunicarán a la Comisión si determinadas licencias pueden ponerse a disposición de otros Estados miembros.

En esta categoría, podrán faenar al mismo tiempo en aguas mauritanas 19 buques como máximo.

## 8) Categoría 7. Buques de pesca pelágica en fresco:

Irlanda	15 000 toneladas
---------	------------------

En caso de no utilización, estas posibilidades de pesca serán transferidas a la categoría 6 según la clave de reparto de dicha categoría.

En esta categoría, podrán faenar al mismo tiempo en aguas mauritanas dos buques como máximo.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 15 de noviembre de 2021 (fecha de firma del Protocolo).

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 11 de noviembre de 2021.

*Por el Consejo*  
*El Presidente*  
Z. POČIVALŠEK